

CÁMARA DE DIPUTADOS (XLI LEGISLATURA DE L.A.), *Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones.*

Jorge Carpizo

126

Es indudable que la obra que nos ocupa, por su contenido y por el examen comparado de la legislación, es de gran utilidad para las personas que deseen conocer los avances legislativos y doctrinales que se han operado en relación a la adopción y que, como decimos antes, han permitido hacer de la plena un instrumento de gran utilidad para coadyuvar a la protección de la infancia y la juventud desvalidas, por cuanto facilita su incorporación a un tronco familiar, beneficiando así a los huérfanos y a la sociedad.

ANTONIO AGUILAR GUTIÉRREZ

CÁMARA DE DIPUTADOS (XLVI LEGISLATURA DE LA). *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. México, 1967, ocho tomos: tomo I (1-694 pp.), tomo II (1-845 pp.), tomo III (1-778 pp.), tomo IV (1-976 pp.), tomo V (1-862 pp.), tomo VI (1-888 pp.), tomo VII (1-1018 pp.) y tomo VIII (1-1176 pp.).

Esta obra, que podemos calificar de monumental, viene a ser un útil instrumento de trabajo para los investigadores de la ciencia jurídica, porque reúne una serie de documentos poco conocidos o de difícil consulta como es el caso de los debates de las reformas constitucionales al Código Supremo vigente.

Como es natural, una obra de esta naturaleza fue realizada por un equipo de juristas que dirigió el doctor Octavio A. Hernández. El Consejo Técnico estuvo integrado por los señores licenciados: Héctor Fix Zamudio, Carlos del Río Rodríguez, Alfredo Uruchurtu Gil, Jaime H. Castellanos, Jorge A. Vargas Silva y Bertha B. Martínez Garza. El Secretario del Consejo fue el licenciado Ernesto Valderrama Herrera, y se contó con la colaboración de juristas en las diversas secciones de la obra.

Los tomos I y II contienen una serie de estudios sobre nuestra historia constitucional, que están respaldados por el prestigio de las personas que los redactaron. Estos estudios son los siguientes: "La lucha del Pueblo de México por sus Derechos Constitucionales", de Octavio A. Hernández; "Las Cortes de Cádiz (1810-1813)", de Juan Pablo García Álvarez; "La Constitución de Apatzingán", de Alfonso Noriega Cantú; "Catecismo Político de la Federación, elaborado por el doctor José Ma. Luis Mora en 1831", de Antonio Martínez Báez; "Bosquejo Histórico del Congreso Constituyente de 1822 a 1824", de Vicente Fuentes Díaz; "Centralismo y Federalismo", de Manuel Herrera y Lasso; "Los Tres Proyectos de Constitución de 1842", de Jorge Gaxiola, con la colaboración de Alejandro González Prieto; "El Acta de Reformas de 1847", de Santiago Oñate; "Las Luchas Ideológicas en el Siglo XIX y la Constitución de 1857", de Horacio Labastida Muñoz; "Reformas a la Constitución de 1857", de Nicolás Pizarro Suárez; y "El Congreso Constituyente de 1916-1917", de Miguel de la Madrid Hurtado.

Además, en estos dos primeros tomos se encuentran documentos importantes y algunas reproducciones facsímiles de nuestras normas fundamentales. Entre estos documentos resalta el "Proyecto de Constitución elaborado por la Secretaría de Justicia en 1916", proyecto que se publica por primera vez.

A partir del tomo tercero se inicia el examen del articulado del Código

Supremo, que constituye la segunda parte de la obra y se intitula: "Antecedentes y Evolución del Articulado Constitucional".

Comienza el tomo tercero con una introducción del doctor Octavio A. Hernández, donde expone las diversas secciones que componen el estudio de cada uno de los artículos, a saber:

1. *Contenido*: es el sumario de los puntos que se tratan en el análisis del artículo. O sea, es el enunciado de las diversas secciones que a continuación se enumeran.
2. *Cuadro*: es una visión sinóptica que contiene los datos necesarios para la localización de la diversa documentación sobre el artículo, según una numeración progresiva para cada artículo y que facilita la búsqueda de la noticia.
3. *Texto vigente del artículo*.
4. *Nota explicativa*: persigue la finalidad de resumir el contenido del precepto y su ubicación y relación con los otros artículos de la Norma de Normas.
5. *Antecedentes constitucionales e históricos*: en forma cronológica se enuncian los precedentes de cada artículo constitucional en cada documento fundamental mexicano, a partir de la Constitución de Cádiz hasta el proyecto de Constitución del Varón de Cuatro Ciénegas. Esta visión histórica —necesaria e indispensable— da cabal idea de la unidad o, si se quiere, del hilo conductor que existe en nuestra historia política y social.
6. *Presentación y debate en el Congreso Constituyente de 1856*: por la singular importancia que nuestra Constitución de mediados del siglo pasado tiene en nuestro devenir histórico y porque buen número de los artículos de nuestra Carta Magna vigente encuentran su ejemplo inmediato en esa Norma, es que se copian los debates de ese ilustre Constituyente. Y las reformas sufridas por el Código Supremo de 1857 se enumeran en orden cronológico.
7. *Presentación y debate en el Congreso Constituyente de 1916*: en esta sección se reproduce el artículo correlativo del proyecto del Primer Jefe, el dictamen y los debates que al respecto se originaron en la Asamblea de Querétaro.
8. *Reformas del artículo*: aquí se transcriben las reformas constitucionales posteriores a su promulgación. Y se siguen dos criterios, en este punto, según la importancia del artículo respectivo. De los preceptos de gran relieve (3, 18, 27, 34, 49, 51, 54, 59, 82, 83, 104, 107, 115 y 123) se dan todos los datos —iniciativa, dictamen, debates, declaratoria de aprobación, etcétera—, y de todos los demás únicamente se consigna el texto modificado y su fecha de publicación.
9. *Iniciativas de reforma que no prosperaron*: en esta sección se señalan los documentos que el título enuncia, así como las iniciativas que están pendientes de resolución.
10. *Jurisprudencia y tesis sobresalientes*: se incluyen, como lo apunta el membrete, las principales tesis constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

11. *Texto de los artículos relativos en las constituciones de los Estados de la República*: se transcriben los artículos correlativos de las constituciones locales con los de la Federal.
12. *Texto de los artículos relativos en las constituciones de otros países*: se comparó el artículo relativo con los preceptos correspondientes en las constituciones latinoamericanas, en la de los Estados Unidos de Norteamérica, en la de la República Popular China y en las principales constituciones de Europa.

En el tomo octavo se encuentra la explicación de los artículos 107 a 136, los transitorios, y además contiene un apéndice donde se encuentra la Constitución guatemalteca en vigor y se compara su articulado con nuestra actual Norma Suprema.

Los cuadros bibliográficos que se localizan al final de la obra son muy interesantes, y la nota bibliográfica, aunque elemental, es útil.

En fin, podemos afirmar que es una obra de gran importancia y que constituye un enorme y loable esfuerzo editorial.

Jorge CARPIZO

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. *La organización social de los antiguos mexicanos*. Ediciones Botas, 1ª edición, México, 1966, 76 pp.

Este opúsculo, trabajo destinado a la Revista del Colegio Regional de Humacao de la Universidad de Puerto Rico, y dedicado por su autor a Luis Garrido, José Ángel Ceniceros y Javier Piña y Palacios, "por nuestras largas y comunes tareas en materia juspensalista", es la última aportación del profesor Carrancá y Trujillo —fallecido el 13 de agosto de 1968— a la bibliografía jurídica mexicana, especialmente a la penal, pues su mayor acento está cargado sobre el Derecho punitivo de los antiguos pobladores de México.

Echamos de menos la referencia a este libro en la relación de trabajos de su autor que figura en las primeras páginas del *Derecho Penal Mexicano* del mismo Carrancá, en la octava edición, última hasta ahora, de 1967.

El doctor Israel Drapkin, que se encuentra empeñado en un trabajo de profunda investigación sobre el Derecho penal precortesiano, hace poco censuraba, con razón, la frecuencia con que se incurre en estudios jurídicos históricos con escaso o nulo conocimiento de las mejores y más directas fuentes, que son dejadas de lado para acudir, en cambio, a obras de divulgación y análisis compuestas por quienes sí fueron a las fuentes principales, que así llegan, por vía indirecta, a quienes pudiéramos llamar investigadores en "segundo grado".

No cae Carrancá en el error señalado por Drapkin; en efecto, para redactar *La organización social de los antiguos mexicanos*, el autor recoge testimonios perfectamente calificados, como son los de Clavijero, Zurita, Torquemada, Durán, Sahagún, Alva Ixtlixóchitl y Mendieta, amén de las leyes de Netzahualcóyotl y Tezozómoc y del indispensable libro de Köhler sobre *El Derecho de los Aztecas*.

En la obra que comentamos se da cuenta de la tenaz pervivencia, inclusive